



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERA CONVOCATORIA CONJUNTA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DETERMINADAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SEDES SOCIALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La convocatoria para la concesión de subvenciones relacionadas con el mantenimiento, equipamiento y actividades de determinadas entidades sin ánimo de lucro, se enmarca dentro del fomento y la promoción de la participación ciudadana por parte de este Ayuntamiento como instrumento de aproximación a la gestión municipal.

Por ello consideramos la concesión de estas ayudas un instrumento básico para que puedan desarrollar sus acciones garantizando la solidaridad y equilibrio entre los distintos barrios y núcleos de población de término municipal.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan para el ejercicio de 2017, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a asociaciones ciudadanas sin ánimo de lucro que estén inscritas en el Registro Municipal de Dos Hermanas, con el fin de promover el equipamiento y mantenimiento de sus sedes, así como promocionar actividades sociales, educativas, culturales, de ocio y cultura emprendedora, de promoción de la salud y la protección animal.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento de concesión de subvenciones que se regula a través de la presente convocatoria y bases se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Esta convocatoria se regirá en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 16, de fecha 21 de enero de 2014.

TERCERA. CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 130.000 €, de acuerdo con la consignación presupuestaria existente en las partidas 9240-48902 (100.000 €) y 9240-78004 (30.000 €). En todo caso, la aprobación de este gasto, y la consiguiente concesión de las subvenciones, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo para hacer frente a dichos gastos.

La subvención concedida a cada entidad beneficiaria no podrá ser superior de la cuantía total del proyecto presentado ni a la cantidad de 1.500,00€, en el caso de las actividades, a la cantidad de 1.500,00€ en el caso de las subvenciones para el mantenimiento de las sedes sociales y a la cantidad de 600€ en el caso de subvenciones en equipamiento.

CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria y bases, las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Dos Hermanas, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones municipal con un mínimo de un año de antigüedad, anterior al de la presente convocatoria. Del mismo modo, todas las entidades solicitantes habrán de cumplir con los requisitos previstos en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

La presente convocatoria en las modalidades de actividades y mantenimiento de sedes va dirigida exclusivamente para las asociaciones vecinales, asociaciones de autoayuda y salud, asociaciones culturales, asociaciones de protección animal y asociaciones que contribuyan al desarrollo económico.

La modalidad de subvenciones de equipamiento va dirigida a las mismas asociaciones recogidas en el párrafo anterior, siempre que realicen actividades o presten servicios a la ciudadanía de manera continua a lo largo del año y con una duración superior a los seis meses.

En cualquier caso quedan expresamente excluidas de esta convocatoria y bases de subvenciones aquellas entidades sin ánimo de lucro que para el presente año sean beneficiarias de una subvención de carácter nominativo, haya mediado o no la firma del correspondiente convenio a excepción de las asociaciones vecinales.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos deberán ser promovidos por las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y bases, y por extensión en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, siempre que tengan relación con el mantenimiento y equipamiento de las sedes sociales, así como el fomento, promoción y desarrollo de actividades y la formación de la ciudadanía nazarena, en alguno de los siguientes ámbitos:

1. Emancipación, empleo y cultura emprendedora.
2. Participación, interculturalidad y fomento de valores democráticos.
3. Cultura, innovación y nuevas tecnologías.
4. Salud, ocio, deporte y medio ambiente.

a) Se consideran gastos subvencionables de mantenimiento y actividades aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de los conceptos subvencionados, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el año 2017. De esta manera, serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal (nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda).
- Gastos derivados de la adquisición de alimentos hasta un máximo del 30% del total de la subvención.
- Gastos derivados de la adquisición de menaje y utensilios de cocina.
- Gastos derivados de los desplazamientos de las personas beneficiarias directas de los proyectos presentados.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Gastos de suministros.
- Gastos derivados de la realización de obras menores para el mantenimiento de la sede.
- Gastos de combustible, hasta un máximo del 15% del total de la subvención concedida.
- Gastos de telefonía e internet.
- Gastos de limpieza.
- Gastos derivados de los recursos humanos necesarios para los servicios de catering.
- Gastos de seguridad.

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente, asesoramiento jurídico fiscal y contable. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Gastos derivados de la contratación de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los derivados de la responsabilidad civil y accidentes. Se consideraran subvencionables también aquellos gastos, que bajo los conceptos desarrollados en el presente punto, sean de aplicación directa para el mantenimiento de las sedes sociales.
- Tasas municipales que afecten al desarrollo de las actividades.
- Material fungible.
- Material de reprografía.
- Material de talleres.
- Publicidad y propaganda.
- Publicaciones.
- Aquellos otros que correspondan a la ejecución de la actividad o programa.

b) Se consideran gastos subvencionables de equipamiento los siguientes:

- Adquisición de ordenadores no portátiles.
- Adquisición de impresoras, escáner y otros elementos de ofimática que tengan la consideración de equipamiento.
- Adquisición de cañones de video y / o pantallas para proyección.
- Compra de mobiliario.
- Equipos de megafonía, microfonía y altavoces.
- Mesas de sonido.
- Cableado para equipos audiovisuales.
- Aires acondicionados, frigoríficos y otros electrodomésticos necesarios para la realización de actividades y / o talleres.
- Cualquier otro bien mueble necesario para la realización de actividades que no sean susceptibles de uso particular.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran subvencionables en concepto de actividad, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, gastos notariales y registrales, y los gastos periciales. Si dichos gastos tuvieran relación directa con el mantenimiento de la sede de la asociación se podrá considerar subvencionable la cuantía total asignada para estos conceptos.

No serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los impuestos, tasas (a excepción de las municipales que afecten para el desarrollo de las actividades), recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales. Se excluyen también los gastos de inversión no mencionados anteriormente, los viajes (salvo aquellos casos en los que se considere de especial relevancia para el proyecto), comidas (con la salvedad del porcentaje establecido en los gastos subvencionables u otras indicaciones que se indiquen en dicho apartado) y las atenciones protocolarias.

SEXTA. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria y bases son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Dos Hermanas la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los conceptos subvencionados por la presente convocatoria, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento) podrá ser superior al coste presupuestado.

Si de los datos aportados por la entidad, con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la institución provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constatará que el importe total de las subvenciones concedidas excediese del coste subvencionado, se minorará la aportación del Ayuntamiento en el importe de la diferencia entre ingresos totales y coste presupuestado. Del mismo modo, el Ayuntamiento de Dos Hermanas se reserva la posibilidad de iniciar un procedimiento de reintegro por la cuantía que sobrepase el total de la cuantía, en caso de que se hayan recibido diversas subvenciones para el mismo concepto.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas a otras administraciones o instituciones públicas o privadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

SÉPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de **20** días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP, conforme al modelo que se incluye como Anexo I y II directamente en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Solicitud: el modelo de solicitud podrá obtenerse en la página web del Ayuntamiento (www.doshermanas.es)
- Relación nominativa de las personas asociadas o certificación responsable que incluya el número de las mismas. Dicha certificación deberá ir firmada por presidencia y secretaría.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente. El certificado de la Seguridad Social podrá ser sustituido, si no se tiene contratado personal alguno en el año actual o anterior al de la solicitud, por una declaración responsable estar al corriente con dichas obligaciones. En caso de la Agencia Tributaria, el certificado podrá ser sustituido durante el proceso de instrucción, por una declaración responsable firmada por la presidencia de la entidad solicitante, o una autorización a través de la cual el Ayuntamiento de Dos Hermanas pueda recabar esta información ante los organismos competentes. No obstante, antes de la resolución, las entidades beneficiarias, que tuvieran obligaciones adquiridas con la Agencia Tributaria y/o la Seguridad Social, habrán de aportar los certificados emitidos por dichos organismos.
- Declaración responsable de que no existen deudas de naturaleza tributaria respecto al Ayuntamiento según modelo que se acompaña como Anexo II.
- A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.
- Ficha de alta a terceros

OCTAVA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

De acuerdo con lo previsto en el art.23.5 de la Ley General de Subvenciones (LGS), en relación con el art.68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las entidades interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días naturales se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto, en los términos del art. 88 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Participación Ciudadana, y la resolución del mismo a la Junta de Gobierno Local.

Una vez recepcionadas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, se remitirán a la Comisión Municipal de Subvenciones, órgano constituido por el o la titular de la Concejalía de Participación Ciudadana, un técnico o una técnica y dos representantes de los Consejos Sectoriales de Participación Ciudadana, que valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano instructor; recibido el informe, el Delegado de Participación Ciudadana dictará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada se notificará a los interesados. En la propuesta de resolución se indicará las solicitudes que han sido admitidas a trámite, así como las rechazadas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación para presentar las alegaciones por parte de los interesados.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo en el supuesto de que por el interesado no se efectúen alegaciones la propuesta de resolución provisional se podrá entender como definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Delegado de Participación Ciudadana formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto

de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de las bases y la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La notificación contendrá como mínimo:

- La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

Los interesados, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, podrán interponer recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de la resolución o bien desde la recepción de la resolución del recurso potestativo de reposición, en su caso.

La notificación de las resoluciones se harán por comunicación escrita a los interesados, dándole traslado del contenido íntegro de la resolución adoptada, salvo que éstos indiquen expresamente otra forma de notificación, procediéndose, en cualquier caso, conforme a lo previsto en el art. artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A.- PARA PROGRAMAS O ACTIVIDADES:

Criterio 1. ¿Cuántos años de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones tiene su organización? Hasta 8 puntos (marcar lo que proceda).

- De 1 a 2 años: 2 puntos - De 3 a 5 años: 4 puntos;
 De 6 a 10 años: 6 puntos - Más de 10 años: 8 puntos.

Criterio 2. ¿Está el proyecto vinculado con alguna de las líneas estratégicas previstas por la Concejalía de Participación Ciudadana?, Máximo 8 puntos (Marcar lo que proceda)

- Cultura, ocio y deporte: 3 puntos.
 Participación, interculturalidad y fomento de valores democráticos: 4 puntos.
 Empleo y cultura emprendedora: 4 puntos.
 Actividades relacionadas con la protección animal y medio ambiente: 4 puntos
 Promoción de la salud y servicios prestados a enfermos y familiares: 5 puntos.

Criterio 3. ¿Colabora otra entidad sin ánimo de lucro en la realización de su proyecto?

- SÍ (3 puntos) NO (0 puntos)

Nombre entidad colaboradora: _____

Criterio 4. Número de personas asociadas, hasta 10 puntos (marcar lo que proceda)

- A partir de 300, se valorará hasta 10 puntos;
 de 201 a 300, se valorará hasta 8 puntos;
 de 101 a 200, se valorará hasta 6 puntos;
 de 26 a 100, se valorará hasta 4 puntos;
 de 3 a 25, se valorará hasta 2 puntos.

Criterio 5. ¿Cuántos años de experiencia tiene organizando actividades similares a la que presenta en este proyecto para ser subvencionada? hasta 8 puntos (marcar lo que proceda).

Si se solicita subvención para varias actividades, mencionar la de mayor antigüedad. Para justificar la antigüedad se deberá aportar algún documento probatorio de la actividad donde se haga constar la edición anterior.

- | | | |
|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Es la primera vez: 2 puntos | - | <input type="checkbox"/> De 1 a 3 años: 4 puntos; |
| <input type="checkbox"/> De 3 a 5 años: 6 puntos | - | <input type="checkbox"/> Más de 5 años: 8 puntos. |

Criterio 6. ¿La entidad aporta fondos propios para la realización de la actividad? Hasta 10 puntos en función del % sobre el coste total del proyecto.

En todo caso hay que justificar el presupuesto completo.

- Si es menor al 50 %: 5 puntos.
- Si supera el 50%: 10 puntos.

Criterio 7. Dentro del proyecto que nos presenta para ser subvencionado, ¿cuál de estos temas se encuentra dentro de las actividades propuestas?

(3 puntos por el primer tema/colectivo y 1 punto para el segundo y posteriores. Máximo 10 puntos.
Tendrá que existir relación directa entre el tema/colectivo marcado y alguna actividad de este proyecto)

- | | | | |
|---|--|-----------------------------------|------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Infancia | <input type="checkbox"/> Mujer | <input type="checkbox"/> Igualdad | <input type="checkbox"/> Ocio |
| <input type="checkbox"/> Salud | <input type="checkbox"/> Juventud | <input type="checkbox"/> Cultura | <input type="checkbox"/> Educación |
| <input type="checkbox"/> Protección animal y medio ambiente | <input type="checkbox"/> Capacidades diferentes o diversidad funcional | | |

Criterio 8. El proyecto está redactado en un lenguaje no sexista:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> SÍ (3 puntos) | <input type="checkbox"/> NO (0 puntos) |
|--|--|

Criterio 4. Si en el local de su entidad se vienen prestando de manera habitual talleres o servicios destinados a la ciudadanía. Hasta 20 puntos (Marquen lo que proceda)

Relacionados con la cultura, ocio y entretenimiento destinado a personas en general:
3 puntos por cada uno.

Relacionados con la cultura, ocio y entretenimiento para personas mayores o jóvenes:
4 puntos por cada uno.

Relacionados con el fomento del empleo y cultura emprendedora: 4 puntos por cada uno.

Relacionados con la protección animal y medio ambiente: 4 puntos por cada uno.

Relacionados con la promoción de la salud, personas enfermas, discapacitadas y familiares:
5 puntos por cada uno.

Nombre de los talleres o servicios que presta en su entidad:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____
- 6.- _____
- 7.- _____
- 8.- _____
- 9.- _____
- 10.- _____

Criterio 5. Número de personas asociadas, hasta 10 puntos (marcar lo que proceda)

- A partir de 300, se valorará hasta 10 puntos;
- de 201 a 300, se valorará hasta 8 puntos;
- de 101 a 200, se valorará hasta 6 puntos;
- de 26 a 100, se valorará hasta 4 puntos;
- de 3 a 25, se valorará hasta 2 puntos.

Criterio 6. La Junta Directiva está compuesta por mujeres y hombres (hasta 5 puntos):

(Marcar lo que proceda y aportar relación de Junta Directiva con nombre y cargos, incluyendo vocalías)

- SÍ (3 puntos) NO (0 puntos)

- La Junta Directiva tiene una composición paritaria o ha realizado alguna iniciativa a favor de la incorporación de la mujer a las juntas directivas de las entidades

- SÍ (2 puntos) NO (0 puntos)

Identifique la iniciativa y la fecha de la misma:

Criterio 7. ¿La Junta directiva cuenta con jóvenes menores de 30 años en su composición o ha realizado alguna actividad dirigida al fomento de la participación de jóvenes a lo largo del año anterior? (4 puntos):

- SÍ (4 puntos) NO (0 puntos)

Identifique al menor o a la menor:

Nombre: _____ . DNI: _____ . Año Nacimiento: _____

Identifique la actividad y la fecha de la misma:

Criterio 8. La asociación cuenta con las nuevas tecnologías para la gestión de su trámite interno y su relación con personas asociadas y administración pública (hasta 2 puntos):

La entidad cuenta con:(Marcar lo que proceda)

- a) Equipo informático y/o conexión a Internet: 1 punto.
- c) Página web, blog, redes sociales y/o correo electrónico: 1 punto.
- d) Gestión informatizada de actas, registro de personas asociadas y/o contabilidad: 1 punto.

Como justificante de la puntuación anterior cumplimentar los siguientes apartados:

- Correo electrónico:
- Página web:
- Blog:
- Nombre de las cuentas en redes sociales abiertas por la entidad:

Aportar copia de algún acta u otro documento probatorio de su realización a ordenador en base al apartado d).

C.- PARA EQUIPAMIENTO DE SEDES SOCIALES

Criterio 1. ¿Cuántos años de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones tiene su organización? Hasta 10 puntos (marcar lo que proceda).

- | | | |
|---|---|---|
| De 1 a 2 años: 2 puntos | - | <input type="checkbox"/> De 3 a 5 años: 5 puntos; |
| <input type="checkbox"/> De 6 a 10 años: 8 puntos | - | <input type="checkbox"/> Más de 10 años: 10 puntos. |

Criterio 2. Número de personas asociadas (hasta 10 puntos):

- A partir de 300, se valorará hasta 10 puntos;
- de 201 a 300, se valorará hasta 8 puntos;
- de 101 a 200, se valorará hasta 6 puntos;
- de 26 a 100, se valorará hasta 4 puntos;
- de 3 a 25, se valorará hasta 2 puntos.

Criterio 3. Realización de talleres y/o servicios destinados a la ciudadanía. (20 puntos)

- Relacionados con la cultura, ocio y entretenimiento destinado a personas en general: 3 puntos por cada uno.
- Relacionados con la cultura, ocio y entretenimiento para personas mayores o jóvenes: 4 puntos por cada uno.
- Relacionados con el fomento del empleo y cultura emprendedora: 4 puntos por cada uno.
- Relacionados con la protección animal y medio ambiente: 4 puntos por cada uno.
- Relacionados con la promoción de la salud, personas enfermas, discapacitadas y familiares: 5 puntos por cada uno.

Criterio 4. ¿La entidad aporta fondos propios para la realización de la actividad? Hasta 10 puntos en función del % sobre el coste total del proyecto.

- Si es menor al 50 %: 5 puntos.
- Si supera el 50%: 10 puntos.

Formula de aplicación para cálculo de cuantías de subvenciones

Para la concesión de las subvenciones, y siempre con el condicionamiento previsto en la base tercera, se aplicará la siguiente fórmula:

- **Para actividades (máximo 1.500 euros):**

Subvención a conceder = Puntos obtenidos por el beneficiario x 25€ (1.500€ a dividir entre el número máximo posible de puntos 60).

En caso de que la suma total de las subvenciones a conceder superase la cuantía prevista en la partida presupuestaria correspondiente, el valor en euros del punto se ajustará y se calculará la cuantía de subvención a percibir según el valor resultante.

- **Para mantenimiento de sede (máximo 1.500 euros):**

Subvención a conceder = Puntos obtenidos por el beneficiario x 25€ (1.500€ a dividir entre el número máximo posible de puntos 60).

- **Para equipamiento (máximo 600 euros):**

Subvención a conceder = Puntos obtenidos por el beneficiario x 12 € (600€ a dividir entre el número máximo posible de puntos 50).

En caso de que la suma total de las subvenciones a conceder superase la cuantía prevista en la partida presupuestaria correspondiente, el valor en euros del punto se ajustará y se calculará la cuantía de subvención a percibir según el valor resultante.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria y bases es un acto de trámite cualificado, contra el que podrán interponerse los recursos procedentes.

Contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo las entidades interesadas ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

DECIMOSEGUNDA. REVISIÓN DE ACTOS

En materia de revisión de actos, se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones (LGS). A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Dos Hermanas en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

DECIMOCUARTA. CONTROL FINANCIERO

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones (LGS).

DECIMOQUINTA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

La resolución de concesión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria podrá contemplar la realización de pagos anticipados de una sola vez o mediante pagos fraccionados, hasta el 100% de la misma.

Las entidades beneficiarias, previamente o con posterioridad al pago de la subvención, deberán justificar la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando la documentación a la que se hace referencia en el articulado de la Ordenanza.

A modo de orientación se incluye a tal efecto el Anexo IV de las presentes Bases, sobre la cual se podrá instruir todo el proceso de justificación, y que de forma resumida recoge:

- Memoria sobre las actividades realizadas, firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria y conformada por personal técnico municipal competente del área de Participación Ciudadana.
- Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la entidad beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados. A dicha cuenta se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el n.º y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA o expresión IVA incluido, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.

En cualquier caso, será de aplicación el artículo 27 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Por la Intervención o Delegación Instructora, realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales con la impresión en que se haga constar que los documentos justificativos forman parte de acciones subvencionadas por la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La presentación de estos documentos justificativos se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, en un plazo máximo que finalizará a los tres meses de haberse hecho efectivo el pago de la subvención o de la finalización de la actividad, si la resolución se dictase con anterioridad a la ejecución de la misma.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá a las entidades beneficiarias para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que de no hacerlo se perderá el derecho al cobro del importe restante de la subvención, conforme al artículo 26 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de las Subvenciones, así como notificándoles de la posibilidad de un inicio de expediente de reintegro.

Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará el segundo pago de la subvención en la cuantía correspondiente, en caso de que este segundo pago estuviera contemplado. Si no existiera segundo pago se harán los cálculos oportunos para devolver la parte proporcional de la subvención en relación con la cantidad no justificada.

Excepcionalmente, para aquellas actividades que, finalizando en el mes de diciembre del año de la convocatoria de subvenciones o continuando su ejecución a principios del siguiente año, y no pudieran justificarse por no haber sido ejecutadas en su totalidad, el Concejal Delegado de Participación Ciudadana podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución/justificación, a instancias de una solicitud específica por parte de la entidad subvencionada, que no excederá de 2 meses a contar desde la fecha de finalización de las actividades, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen, con ello no se perjudiquen derechos de terceros y la petición de prórroga se realice antes del vencimiento del plazo inicial previsto.

DECIMOSEXTA. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, con las especialidades previstas en el artículo 42 LGS.

DECIMOSÉPTIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes LGS.

Apellidos y Nombre:	
DNI:	Número de móvil:
Correo electrónico:	

3. DATOS BANCARIOS

IBAN: _____

4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:

1. ¿Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, si existiera, la documentación exigida en las bases reguladoras?

SÍ

NO

2. ¿He solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud otras Concejalías del Ayuntamiento de Dos Hermanas?

SÍ

NO

3. ¿Me hallo incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras?

SÍ

NO

4. ¿He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, privados, nacionales o internacionales.

SÍ

NO

En caso de haber marcado **SÍ** en la última pregunta rellenar el siguiente apartado.

Solicitadas

Fecha/Año - Otras administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
- Importe

Concedidas

Fecha/Año - Otras administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
- Importe

5. Otra/s (Especificar):

Me **COMPROMETO** a cumplir con las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de euros.

En..... a..... de de.....

La entidad solicitante/representante

Fdo:.....

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Dos Hermanas

“Autorizo al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incorpore los datos personales contenidos en este escrito y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puedo dirigirme por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1 Dos Hermanas 41700) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos.”

 La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

5. DESARROLLO DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR.

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES (usar cuantas páginas sean necesarias para cumplimentar)

a. Nombre de la Actividad a subvencionar:

b. Fecha(s) de realización de la actividad(es):

c. Lugar de desarrollo de la actividad:

- En la sede de la entidad. SÍ NO
- Fuera de la entidad SÍ. Especificar: NO

d. Número de personas asociadas en la entidad:

e. Temas que aborda la actividad:

- Cultural. SÍ NO
- Social. SÍ NO
- Educativa. SÍ NO
- Otros: _____ (especificar)

f. Sector al que se dirige la actividad:

- Todos los públicos. SÍ NO
- Infancia. SÍ NO
- Juventud. SÍ NO
- Personas adultas. SÍ NO
- Tercera Edad. SÍ NO
- Mujeres. SÍ NO

“Autorizo al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incorpore los datos personales contenidos en este escrito y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puedo dirigirme por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1 Dos Hermanas 41700) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos.”

g. ¿Qué objetivos se pretende alcanzar con la/s actividad/es?

h. Describir al detalle el programa de las actividades a subvencionar.

5.2. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (cumplimentar aquellos que correspondan)

i. Listado cuantificado de recursos materiales previstos para las actividades

j. Gastos previstos de contratación de personal para la actividad

k. Otros gastos

l. Presupuesto y financiación de la actividad a subvencionar.

i. Coste total previsto de las actividades para las que se solicita la subvención (Suma de los puntos j + k + l): _____,____€.

ii. Cantidad solicitada al Ayuntamiento de Dos Hermanas (máximo _____,____€)

iii. Cantidad que aporta el solicitante:

iv. En su caso, cantidad que aportan otras Entidades (especificar)

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

En.....a.....de.....de 2017.

LA PRESIDENCIA DE LA ENTIDAD

Fdo:.....

5.3. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA PROGRAMAS O ACTIVIDADES (Explicar y aportar la documentación que se considere necesaria para justificar cada uno de los siguientes apartados)

Criterio 1. ¿Cuántos años de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones tiene su organización? Hasta 8 puntos (marcar lo que proceda).

- De 1 a 2 años: 2 puntos - De 3 a 5 años: 4 puntos;
 De 6 a 10 años: 6 puntos - Más de 10 años: 8 puntos.

Criterio 2. ¿Está el proyecto vinculado con alguna de las líneas estratégicas previstas por la Concejalía de Participación Ciudadana?, Máximo 8 puntos (Marcar lo que proceda)

- Cultura, ocio y deporte: 3 puntos.
 Participación, interculturalidad y fomento de valores democráticos: 4 puntos.
 Empleo y cultura emprendedora: 4 puntos.
 Actividades relacionadas con la protección animal y medio ambiente: 4 puntos
 Promoción de la salud y servicios prestados a enfermos y familiares: 5 puntos.

Criterio 3. ¿Colabora otra entidad sin ánimo de lucro en la realización de su proyecto?

- SÍ (3 puntos) NO (0 puntos)

Nombre entidad colaboradora: _____

Criterio 4. Número de personas asociadas, hasta 10 puntos (marcar lo que proceda)

- A partir de 300, se valorará hasta 10 puntos;
 de 201 a 300, se valorará hasta 8 puntos;
 de 101 a 200, se valorará hasta 6 puntos;
 de 26 a 100, se valorará hasta 4 puntos;
 de 3 a 25, se valorará hasta 2 puntos.

Criterio 5. ¿Cuántos años de experiencia tiene organizando actividades similares a la que presenta en este proyecto para ser subvencionada? hasta 8 puntos (marcar lo que proceda).

Si se solicita subvención para varias actividades, mencionar la de mayor antigüedad. Para justificar la antigüedad se deberá aportar algún documento probatorio de la actividad donde se haga constar la edición anterior.

- Es la primera vez: 2 puntos - De 1 a 3 años: 4 puntos;
 De 3 a 5 años: 6 puntos - Más de 5 años: 8 puntos.

Criterio 6. ¿La entidad aporta fondos propios para la realización de la actividad? Hasta 10 puntos en función del % sobre el coste total del proyecto.

- Si es menor al 50 %: 5 puntos.
 Si supera el 50%: 10 puntos.

Criterio 7. Dentro del proyecto que nos presenta para ser subvencionado, ¿cuál de estos temas se encuentra dentro de las actividades propuestas?

(3 puntos por el primer tema/colectivo y 1 punto para el segundo y posteriores. Máximo 10 puntos. Tendrá que existir relación directa entre el tema/colectivo marcado y alguna actividad de este proyecto)

- Infancia Mujer Igualdad Ocio
 Salud Juventud Cultura Educación
 Protección animal y medio ambiente Capacidades diferentes o diversidad funcional

Criterio 8. El proyecto está redactado en un lenguaje no sexista:

- Sí (3 puntos) NO (0 puntos)

Criterio 2. Promoción de la democracia interna, hasta 5 puntos. (Marcar lo que proceda y aportar documentación indicada)

- a) Asamblea General Ordinaria con aprobación de cuentas y presupuestos (aportar copia del Acta de la última): 1 puntos.
- b) Asamblea General Extraordinaria con aprobación del nombramiento de Junta Directiva: 1 puntos (aportar copia del acta donde se recoge el último nombramiento).
- c) Calendario electoral que incluya todos los pasos para una correcta elección de las personas que integran la Junta Directiva: 2 puntos (aportar copia del último calendario electoral).
- d) Información dirigida a las personas asociadas en tablón de anuncios o en espacio virtual tipo blog o correo electrónico: 1 puntos (aportar justificante tipo fotografía del tablón de anuncios de la sede, dirección del blog o copia de algún mail informativo enviado a las personas asociadas).

Criterio 3. ¿Comparte sede con alguna entidad que solicite subvenciones a esta concejalía?, hasta 6 puntos (Cumplimentar y marcar lo que proceda).

SÍ (rellene el punto 2) NO

2. Nombre de la entidad o entidades con las que comparte espacio (2 puntos por cada entidad con la que convive. Máximo 3 entidades):

a) _____

b) _____

c) _____

Criterio 4. Si en el local de su entidad se vienen prestando de manera habitual talleres o servicios destinados a la ciudadanía. Hasta 20 puntos (Marquen lo que proceda)

- Relacionados con la cultura, ocio y entretenimiento destinado a personas en general: 3 puntos por cada uno.
- Relacionados con la cultura, ocio y entretenimiento para personas mayores o jóvenes: 4 puntos por cada uno.
- Relacionados con el fomento del empleo y cultura emprendedora: 4 puntos por cada uno.
- Relacionados con la protección animal y medio ambiente: 4 puntos por cada uno.
- Relacionados con la promoción de la salud, personas enfermas, discapacitadas y familiares: 5 puntos por cada uno.

“Autorizo al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incorpore los datos personales contenidos en este escrito y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puedo dirigirme por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1 Dos Hermanas 41700) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos.”

Nombre de los talleres o servicios que presta en su entidad:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____
- 6.- _____
- 7.- _____
- 8.- _____
- 9.- _____
- 10.- _____

Criterio 5. Número de personas asociadas, hasta 10 puntos (marcar lo que proceda)

- A partir de 300, se valorará hasta 10 puntos;
- de 201 a 300, se valorará hasta 8 puntos;
- de 101 a 200, se valorará hasta 6 puntos;
- de 26 a 100, se valorará hasta 4 puntos;
- de 3 a 25, se valorará hasta 2 puntos.

Criterio 6. La Junta Directiva tiene composición paritaria (hasta 5 puntos):

(Marcar lo que proceda y aportar relación de Junta Directiva con nombre y cargos, incluyendo vocalías)

- SÍ (3 puntos) NO (0 puntos)

- La Junta Directiva tiene composición paritaria o ha realizado alguna iniciativa a favor de la incorporación de la mujer a las juntas directivas de las entidades

- SÍ (2 puntos) NO (0 puntos)

Identifique la iniciativa y la fecha de la misma:

Criterio 7. ¿La Junta directiva cuenta con jóvenes menores de 30 años en su composición o ha realizado alguna actividad dirigida al fomento de la participación de jóvenes a lo largo del año anterior? (4 puntos):

SÍ (4 puntos)

NO (0 puntos)

Identifique al menor o a la menor:

Nombre: _____ DNI: _____ Año Nacimiento: _____

Identifique la actividad y la fecha de la misma:

Criterio 8. La asociación cuenta con las nuevas tecnologías para la gestión de su trámite interno y su relación con personas asociadas y administración pública (hasta 2 puntos):

La entidad cuenta con:(Marcar lo que proceda)

- a) Equipo informático y/o conexión a Internet: 1 punto.
- c) Página web, blog, redes sociales y/o correo electrónico: 1 punto.
- d) Gestión informatizada de actas, registro de personas asociadas y/o contabilidad: 1 punto.

Como justificante de la puntuación anterior cumplimentar los siguientes apartados:

- Correo electrónico:
- Página web:
- Blog:
- Nombre de las cuentas en redes sociales abiertas por la entidad:

Aportar copia de algún acta u otro documento probatorio de su realización a ordenador en base al apartado d).

“Autorizo al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incorpore los datos personales contenidos en este escrito y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puedo dirigirme por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1 Dos Hermanas 41700) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos.”

7.- PARA EQUIPAMIENTO DE SEDES SOCIALES

Explique brevemente el/los equipamientos que se pretenden adquirir y su finalidad.

1.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EQUIPAMIENTOS DE SEDES SOCIALES

Criterio 1. ¿Cuántos años de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones tiene su organización? Hasta 10 puntos (marcar lo que proceda).

- De 1 a 2 años: 2 puntos - De 3 a 5 años: 5 puntos;
 De 6 a 10 años: 8 puntos - Más de 10 años: 10 puntos.

Criterio 2. Número de personas asociadas (hasta 10 puntos):

- A partir de 300, se valorará hasta 10 puntos;
 de 201 a 300, se valorará hasta 8 puntos;
 de 101 a 200, se valorará hasta 6 puntos;
 de 26 a 100, se valorará hasta 4 puntos;
 de 3 a 25, se valorará hasta 2 puntos.

Criterio 3. Realización de talleres y/o servicios destinados a la ciudadanía. (20 puntos)

- Relacionados con la cultura, ocio y entretenimiento destinado a personas en general: 3 puntos por cada uno.
- Relacionados con la cultura, ocio y entretenimiento para personas mayores o jóvenes: 4 puntos por cada uno.
- Relacionados con el fomento del empleo y cultura emprendedora: 4 puntos por cada uno.
- Relacionados con la protección animal y medio ambiente: 4 puntos por cada uno.
- Relacionados con la promoción de la salud, personas enfermas, discapacitadas y familiares: 5 puntos por cada uno.

“Autorizo al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incorpore los datos personales contenidos en este escrito y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puedo dirigirme por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1 Dos Hermanas 41700) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos.”

Nombre de los talleres o servicios que presta en su entidad:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____
- 6.- _____
- 7.- _____
- 8.- _____
- 9.- _____
- 10.- _____

Criterio 4. ¿La entidad aporta fondos propios para la realización de la actividad? Hasta 10 puntos en función del % sobre el coste total del proyecto.

- Si es menor al 50 %: 5 puntos.
- Si supera el 50%: 10 puntos.



Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas

**ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE IDONEIDAD, COMPATIBILIDAD
Y AUSENCIA DE DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA CON EL
AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

Asunto	Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Nombre entidad:	
CIF:	
Teléfono:	
Domicilio a efectos de notificación:	
Nombre de la Entidad bancaria donde ingresar la subvención:	
IBAN de la cuenta donde efectuar el ingreso de la subvención:	
D./D. ^a, con DNI, actuando en nombre y representación de la entidad, con CIF, y domicilio en Dos Hermanas	
DECLARA:	
	1º- Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones Para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2. de la LGS, en lo que le resulte de aplicación.
	2º- Que ()No o ()Sí (<i>indicar la opción correcta</i>) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas (<i>en el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe</i>).
	3.- Que la citada entidad no tiene deuda tributaria alguna con el Ayuntamiento de HERMANAS.
SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.	

Dos Hermanas, a de de 20__.

Firma del Presidente/a:

Sello de la entidad solicitante:

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“Autorizo al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incorpore los datos personales contenidos en este escrito y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puedo dirigirme por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1 Dos Hermanas 41700) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos.”



**ANEXO III: MODELO FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/
REFORMULACIÓN Y REPRESENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE
DOCUMENTOS.**

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
Concejalía de Participación Ciudadana y Salud

Código identificativo:

Registro Municipal:

Línea de subvención para la ejecución de programas o actividades por entidades sin ánimo de lucro y para el mantenimiento de sedes sociales.

Modalidad de:

- Actividades
 Mantenimiento de Sede

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Entidad solicitante:

Razón Social:
CIF:

Persona Representante:

Apellidos:	
Nombre:	
DNI:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Domicilio:	
Motivo de la representación:	

2. CONSENTIMIENTO EXPRESO

Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

- Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSIENTO** y apporto fotocopia del DNI/NIE.

3. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Mantenimiento y Actividades, efectuada mediante convocatoria de fecha:

Mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA** por el importe pretendido.
 CONCEDIDA por importe inferior al solicitado.
 DESESTIMADA

3.1. Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** el importe de la subvención sin modificar el presupuesto presentado.
 ACEPTO el importe de la subvención propuesta (inferior al solicitado) y modifico o reformulo el presupuesto presentado.
 RENUNCIO a la solicitud.

“Autorizo al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incorpore los datos personales contenidos en este escrito y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puedo dirigirme por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1 Dos Hermanas 41700) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos.”



3.2. Formulo las siguientes alegaciones:

3.3. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). **En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:**

- **Desglose del nuevo presupuesto de la actividad:**
- * Nuevo presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención
- * Cantidad solicitada al Ayuntamiento de Dos Hermanas
- * Cantidad que aporta el solicitante
- * En su caso, cantidad que aportan otras Entidades (especificar)

- 1.
- 2.
- 3.

3.4 De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, **OPTO** por la siguiente subvención (rellenar según proceda):

- 1.
- 2.

3.5. En relación a la documentación, cuya aportación es exigida por las bases reguladoras. **3.5.1.** Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Dos Hermanas, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentre.

Documento – Lugar donde se presentó – Fecha de emisión o presentación – Procedimiento vinculado

3.5.2. Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

Documento – Administración Pública – Fecha de emisión o presentación – Procedimiento vinculado

2. "Autorizo al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incorpore los datos personales contenidos en este escrito y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puedo dirigirme por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución n.ºm. 1 Dos Hermanas 41700) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos."



3.5.3. Presento la siguiente documentación (original o copia auténtica)

Documento – Breve descripción

.....

.....

.....

.....

5. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En.....a..... dede.....

La entidad solicitante/representante

Fdo:.....

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Dos Hermanas

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

“Autorizo al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incorpore los datos personales contenidos en este escrito y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puedo dirigirme por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1 Dos Hermanas 41700) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos.”



ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN

Vº Bº Área Técnica Municipal competente
Fecha recepción:

Entidad beneficiaria:	
CIF:	
Concepto Subvención:	
Concedida por:	
Importe total Gastado: (suma facturas presentadas)	

VI. Financiación:

- 1) Importe subvención concedida por este Ayuntamiento:
- 2) Importe aportado por la propia entidad:
- 3) Otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada concedidos por una Administración Pública, entes públicos o privados, distintos del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria:

DENOMINACION	EUROS
.....
.....
TOTAL

Relación de justificantes presentados como justificación de gastos subvencionados				
Nº Orden	Nºy Fecha de Factura	Proveedor	Importe	Descripción del gasto realizado
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO				

Las personas abajo firmantes CERTIFICAN la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que el concepto subvencionado ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Asimismo, DECLARAN bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de los conceptos objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de los mismos.

Dos Hermanas, ___ de _____ de _____

EL/LA PRESIDENTE/A,
Fdo.: _____
N.I.F. _____

EL/LA SECRETARIO/A
Fdo.: _____
N.I.F. _____

“Autorizo al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incorpore los datos personales contenidos en este escrito y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puedo dirigirme por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1 Dos Hermanas 41700) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos.”